

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

AUTO:	Nº 1189
RADICADO:	050013110004 2020 00356 00
PROCESO:	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	JENNY PAOLA ROJAS PINEDA
DEMANDADO:	WILSON ALBERTO CANO GALEANO
DECISIÓN:	RECONOCE PERSONERÍA

Por cumplir con los requisitos legales el poder conferido, se reconocerá personería a la estudiante de derecho adscrita al consultorio jurídico Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Fundación Universitaria Luis Amigó (FUNLAM), JENNY PAOLA ROJAS PINEDA, para representar a la parte demandante, conforme al poder allegado al proceso.

Se requiere a la parte demandante para que realice las gestiones pertinentes para efectos de la notificación personal al demandado atendiendo las reglas que establecen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que se conoce su lugar de residencia o conforme al Decreto 806 de 2020.

1

Por lo anterior el **Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,**

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la estudiante de derecho JENNY PAOLA ROJAS PINEDA, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.047.996.328.

SEGUNDO: Requerir a la apoderada JENNY PAOLA ROJAS PINEDA, para que cumpla con la carga que le corresponde a efectos de impulsar el proceso y notificar a la parte demandada, para poder continuar con el trámite procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez.

YEA

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de
la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ